

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 446 del 30 de enero de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0447-00-2021, expidió el Auto No. 446 del 30 de enero de 2025, el cual ordenó notificar a: **QUIMICA MODERNA S.A. - QUIMOR S.A.**, identificado con Nit: 815000079.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto No. 446 del 30 de enero de 2025, no fue exitosa a través del Radicado No. 20256600095731, enviado a la dirección CRA 8 NRO. 37 - 27, en Buga, Valle del Cauca. Este envío fue devuelto, como se evidencia en la prueba proporcionada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales). Transcurridos 10 días desde su envío, se deja constancia de que esta Autoridad procederá a publicar la notificación en la cartelera correspondiente.

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Destinatario

Nombre Razón Social: QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A.
Dirección: CRA 8 NRO 37 27
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 7601000

Remitente

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 11031132
Envío: 7651272953CO

7206
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mérito: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/02/2025 13:19:41

Orden de servicio: 17673278



RA515272953CO

Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA -
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112 NIT/C.C./T.I.: 000467239
Referencia: 20256600095731 Teléfono: Código Postal: 11031132
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111759

Nombre/ Razón Social: QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A.
Dirección: CRA 8 NRO 37 27
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7206000
Ciudad: BUGA Depto: VALLE DEL CAUCA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$16.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$16.200 COP

Dice Contener: No hay en esta zona
No hay Nomenclatura Claves
Observaciones del cliente: AUTO 446N.2 FOLIOS

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
*	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. *Sección*

Gestión de entrega:
1er 2do
24-02-25

1111
759
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117597206000RA515272953CO

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 000446
(30 ENE. 2025)**

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989, el Decreto 1625 de 2016, de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011 -modificado por el Decreto 376 de 2020-, de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2938 de 2024 y lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la entidad adoptado por la Resolución No. 621 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

il

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y, en contra de la empresa QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A., con NIT. 815.000.079, por la siguiente suma:

- a) **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.988.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 11083 de 24/11/2020, expedido dentro del expediente ambiental LAM1603.
- b) Por los intereses que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 desde cuando se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la QUIMICA MODERNA S.A. QUIMOR S.A., con NIT. 815.000.079 o a quien haga sus veces para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

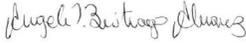
Dado en Bogotá D.C., a los 30 ENE. 2025



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0447-00-2021

Fecha: enero 2025

Proceso No.: 20251400004465

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad